AÑO DE 1857. Jueves 9 de Julio. NUMERO 82.

Boletin Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Lozano, Calle de San Pedro núm. 14, á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 348.

CIRCULAR.

No habiéndose cumplimentado por muchos Sres. Alcaldes lo que se previno por la Junta de Agricultura en 7 de Abril último. Boletin oficial del 9, número 43, relativo á la Exposicion agrícola Nacional que ha de tener lugar en Madrid para Setiembre próximo, se hace indispensable que en el improrogable término de 15 dias contesten á los diferentes particulares que dicha circular comprende, llenando ademas los estados que se acompañan y devolviéndolos á este Gobierno de provincia en todo el presente mes. Orense Julio 8 de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 349.

El artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, previene que en el mes de Noviembre de cada año en que se verifique eleccion, se remita al Gobierno de provincia copia de la lista de electores y elegibles definitivamente rectificada y arreglada al modelo número 1.°, que acompaña á dicho reglamento.

En la eleccion verificada en el corriente año no se observaron para las operaciones electorales los mismos plazos que señalan la espresada ley y reglamento, pero sin embargo debió cumplirse con lo que prescribe el repetido art. 25 del mismo; y como no se hubiese hecho así, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que en el momento en que reciban el presente Boletin oficial remitan copia de la lista rectificada de que queda hecho mérito con las cuotas con que consta cada elector; en inteligencia de que los que transcurridos seis dias aparezcan en descubierto, partirá á su costa un comisionado que desempeñe dicho servicio. Orense 7 de Julio de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 350.

Habiéndose desertado del presidio de la carretera de Vigo situado en las Portillas el confinado Miguel Benito Izurco, cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á los Alcaldes, comandantes de los puestos de la Guardia civil, agentes de vigilancia pública y mas dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios le sugiera su celo y actividad, la captura del referido sugeto, y caso de ser habido ponerlo seguidamente con toda seguridad á mi disposicion para lo que proceda. Orense Julio 7 de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Média filiacion del confinado Miguel Benito Izurco Lasa, natural de Tolosa, provincia de Guipuzcoa, hijo de Manuel y de Josefa Antonia Lasa, de oficio delantero de la diligencia y de estado soltero, edad 25 años, estatura 5 pies 1 pulgada 6 líneas, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca id., barba clara, cara regular, color sano: señas particulares, falto de la vista derecha y una cicatriz en la megilla izquierda.

Número 351.

En las Gacetas correspondientes á los dias 29 y 30 de Junio se leen los Reales decretos siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.°

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Juan José Balsalobre, Gobernador que fue de la provincia de Cuenca, por suponérsele abusos durante su administracion con motivo de corta de pinos en los términos de Jábega, Mariana y otros, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Supremo Tribunal de Justicia pide autorizacion para procesar á D. Juan José Balsalobre, Gobernador que fué de Cuenca.

Resulta de los antecedentes, que la Junta de gobierno establecida en Cuenca en Julio de 1854, nombró un comisionado especial que averiguara los hechos siguientes:

1.° Si era cierto que Balsalobre, abusando de su autoridad, habia dispuesto que los Ayuntamientos de Jábega, Mariana, Sotos y otros cortasen pinos, los labrasen y condujesen á Torrejoncillo por cuenta de los mismos pueblos para utilizarlos en provecho propio.

2.° Qué órden recibieren para ello.

3.° A quiénes pertenecian los montes en que se hubiesen hecho cortas.

4.° Qué clases de maderas se habian elaborado.

5.° Qué destino se les dió y dónde se hallaban.

6.° Que valor se suponia á las maderas.

Constituido el Comisionado en Jábega, reunido el Ayuntamiento con un número igual de mayores contribuyentes, declararon era cierto que á 1.° de Mayo de 1853 se cortaron 200 pinos maderables de órden de D. José Rodriguez, Guarda-montes, por encargo de su hermano político el Gobernador Balsalobre, cuyos pinos fueron labrados en el mismo sitio y conducidos á Torrejoncillo, por cuenta de Balsalobre; que no recibieron mas órden para la corta que la verbal del Guarda de montes; que los en que se hizo la corta correspondian al comun de vecinos; que las maderas se componian de tirantes, tablas, chillas y vigas; que ignoraban el destino que se dió á las maderas y el punto en que se hallaban; únicamente sabian que habian sido conducidas á Torrejoncillo y Tarancon, y que el valor de las maderas, contando su porte á Torrejoncillo, ascenderia á unos 12,800 rs. El Alcalde que fué en el referido año, que Rodriguez ofreció abonar el importe de los pinos cortados, lo que no cumplió.

Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Sotos y Mariana declararon que en sus términos no se habia verificado ninguna corta fraudulenta.

En 19 de Octubre del mismo año pasó el Expediente al Comisario de montes para que lo ampliara é informara despues conforme á ordenanza. El Comisario volvió á reunir el Ayuntamiento de Jábega, el cual confirmó lo que anteriormente tenia declarado, añadiendo que Rodriguez habia dicho que, accediesen ó no, iba á cortar los pinos, que tenia preparados los hacheros. Uno de los hacheros que intervinieron en la corta declaró que habia sido llamado y pagado por D. José Rodriguez. Uno de los conductores de maderas manifestó tambien que le habian sido pagados los jornales por D. N. Solares, vecino de Torrejoncillo, y D. José Jaramillo, y que unas maderas habian sido llevadas á una casa de este y otras á la que se decia estaba construyendo D. Juan José Balsalobre.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Colliga fueron reunidos tambien por el Comisario: y el Alcalde que fué en 1852 dijo que á mediado de Diciembre de 1852 recibió órden del Gobernador Balsalobre para que se le presentara en Cuenca, lo que verificó acompañado de Luis Cañas, Regidor que era; que Balsalobre le pidió 53 pinos en el monte de propios del pueblo, cuyas órdenes no pudo menos de acatar, tanto mas cuanto ya se habia presentado á verificar la corta el guarda de montes D. José Rodriguez.

El carpintero que verificó la labra de las maderas dijo que le habia pagado D. José Rodriguez. Un testigo manifestó haber conducido estas maderas á Torrejoncillo, depositándolas en una capilla del mismo término, y recibiendo los jornales de Rodriguez; que una sesma cortada fué conducida á Naharros para provecho de Rodriguez. El Ayuntamiento valoró las maderas en 2,500 rs.

En 1.° de Agosto de 1854 mandó la Junta de Cuenca al Presidente de la de Torrejoncillo retener las maderas existentes de las destinadas á las obras

comenzadas por Balsalobre, lo cual se verificó embargando 90 tirantes de 18 pies, 431 de 15 y otros varios, y tablas de chilla que se hallaban en los corrales de D. Juan José Martinez, cuyas maderas se dijo eran propias de Balsalobre.

El Comisario de montes informó que en su juicio debia ser responsable de la corta de Jábega D. José Rodriguez, y de la de Colliga D. Juan José Balsalobre, exigiéndosele la responsabilidad, conforme á los artículos 186 y 198 de la ordenanza del ramo.

Pasado el tanto de culpas al Supremo Tribunal de Justicia, el Fiscal propuso se recibiera declaracion á Balsalobre acerca de las referidas cortas, si directamente por sí ó por medio de Rodriguez las mandó ejecutar, con qué formalidades, para qué fin, y sobre los demas pormenores oportunos. Balsalobre, en su consecuencia, declaró en 6 de Junio de 1855 que las cortas que él habia autorizado se habian hecho con arreglo á ordenanza; que no sabia se hubieran verificado cortas por mandatos del Guarda mayor Rodriguez, y que únicamente se le habia denunciado una corta fraudulenta hecha en 1854 por D. Antonio Yañez; y que otras que se habian hecho eran de tan poca entidad, que no podia determinar ni su número ni las localidades; que las cortas que habia autorizado en beneficio de los Ayuntamientos se habian hecho legalmente y sin traspasar los límites para que estaba autorizado.

A peticion fiscal se pidió informe al Gobierno de provincia sobre si existian ó no antecedentes en el mismo Gobierno ó en los pueblos de Jábega y Colliga de las cortas que se decian practicadas en dichos pueblos. Del informe del Gobernador aparece que ni en uno ni en otro pueblo existen los antecedentes por que se pregunta, ni en la Secretaría de aquel Gobierno habia documento alguno relativo al mismo asunto.

El Fiscal dijo que por la declaracion de Balsalobre y diligencias posteriormente practicadas nada han perdido los hechos del carácter con que fueron denunciados, y exigen un procedimiento formal y directo entre los presuntos responsables; que de la corta de Jábega deberia reputarse tal exclusivamente el Guarda mayor del distrito D. José Rodriguez mientras no justifique que obró en cumplimiento de una órden de su superior; que la de Colliga lo es Balsalobre, segun los datos recogidos hasta ahora, y concluyó proponiendo al Supremo Tribunal se pidiese autorizacion para proceder contra Balsalobre, remitiendo el tanto de culpa contra Rodriguez al Juez de primera instancia de Cuenca. Así se acordó por auto de 8 de Octubre de 1855, y por Real órden de 15 de Noviembre del mismo año pasó el expediente para informe al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

El Consejo informó á S. M. que se podia conceder la autorizacion, fundado en que en cuanto á la corta de Colliga se podria presumir que Balsalobre habia cometido abuso de autoridad.

Por Real órden de 23 de Marzo volvió el expediente al Consejo con una exposicion de Balsalobre, á la que acompañaba varios nuevos documentos, relativos á las cortas que se suponian hechas en Jábega y Colliga. Los documentos son los siguientes:

Un testimonio de la sentencia que recayó en la causa que por este motivo se ha seguido contra D. José Rodriguez en que se le ha absuelto por la instancia de la corta de Jábega, y se sobreseyó en lo relativo á la de Colliga, devolviéndose las actuaciones al Juez para que procediese á lo que hubiese lugar contra el Ayuntamiento de Jábega; una informacion practicada por D. José Rodriguez ante el Alcalde del pueblo de Mariana, en la cual declararon cuatro testigos que en Julio ó Agosto de 1854 se presentó en dicho pueblo un escribano, comisionado por la Junta de gobierno de Cuenca, quien hizo al Ayuntamiento varias preguntas sobre si habia cortado en él pueblo algunos pinos Balsalobre ó Rodriguez, con palabras impacientes, y hablando mal de ambos, y que dicha Corporacion se negó absolutamente á las pretensiones de Torrecilla por ser falsos los hechos de que se habla; por último, una informacion hecha á instancia de Balsalobre, fecha 22 de Abril de 1857, en que D. José Rodriguez declaró que jamas le habia encargado Balsalobre que comprase pinos por su cuenta en Colliga, ni en ningun otro punto; que él tampoco habia intervenido por su cuenta en dicho pueblo; pero recordaba que en 1855, no siendo empleado de montes, habia comprado á un particular 30 canalones. Dos testigos presenciales confirmaron lo dicho por Rodriguez.

Vistos nuevamente el expediente con los documentos presentados por Balsalobre:

Considerando que no existe prueba alguna de que Balsalobre hubiese tenido parte directa ni indirecta en la corta que se supone verificada en Jábega, segun el Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia ha reconocido; teniendo en cuenta ademas que en la causa seguida contra Rodriguez, por este hecho, no solo ha sido absuelto de la instancia, sino que se ha mandado proceder á lo que haya lugar contra el Ayuntamiento que declaró en el expediente:

Considerando que es muy sospechoso el testimonio aislado del Alcalde que fué de Colliga en 1852, suponiendo que Balsalobre le habia pedido 53 pinos del monte de propios, dicho que no tiene confirmacion alguna, ni del Ayuntamiento ni de los mayores contribuyentes, ántes, por el contrario, hay motivos para creer que esta manifestacion no tiene mas objeto que evadir la responsabilidad en que el Alcalde debió incurrir verificando una corta sin la competente autorizacion y sin anuencia del Ayuntamiento, faltando á la ordenanza del ramo, teniendo presente ademas que esta causa se ha sobreseido en el inferior por no resultar mérito para proceder:

Considerando que nada de favorable justifica contra Balsalobre el haber hallado en un corral de su padre político maderas que no constan fuesen de la propiedad de aquel, y que aunque lo hubieran sido, no se ha acreditado tuviesen vicioso orígen;

El Consejo, rectificando su primer informe, opina pudiera V. E. consultar á S. M. se deniegue la autorizacion que el Supremo Tribunal de Justicia solicita.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1857.=Cándido Nocedal.=Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Juan José Balsalobre, Gobernador que fué de la provincia de Cuenca, por suponérsele abusos de autoridad en cortas de árboles en montes pertenecientes al Estado y al comun de vecinos de la Cañada del Hoyo, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Supremo Tribunal de Justicia pide autorizacion para procesar á D. Juan José Balsalobre, Gobernador que fué de Cuenca.

Resulta de los antecedentes que, con motivo de una causa seguida contra varias personas por abusos cometidos en montes de la provincia, se comisionó por el Gobernador de la misma, en 27 de Agosto de 1854, un escribano del Juzgado de primera instancia de Cuenca, para que se constituya en los pueblos en que decian cometidos los abusos, y formara expediente gubernativo en averiguacion de los hechos.

Habiéndose constituido el comisionado en la Cañada del Hoyo, declararon los individuos que componian el Ayuntamiento de 1853 y 1854 que, teniendo necesidad de enagenar cierto número de pinos de las dehesas Arencia y Prado Cerrado, se presentó en el pueblo D. José Rodriguez, guarda mayor de Montes, y les invitó á que le vendiesen 3,000 pinos, para lo cual podrian entenderse con su cuñado el Gobernador Balsalobre; que habiendo ido á Cuenca para el efecto el Alcalde de 1853 Antonio Guadalajara y el Secretario Ignacio Delgado, el Gobernador les preguntó por el precio de los pinos que pensaba enajenar; y habiéndole manifestado que de 9 á 10 rs. cada uno, les contestó que eran caros, y estarian bien pagados á 6 rs.; que los comisionados contestaron que lo pondrian en conocimiento del vecindario y darian la contestacion, excitándoles Balsalobre á que fuese pronto; que habiendo acordado no vender los pinos á menos de 8 reales cada uno, lo hicieron presente así al Gobernador por medio de una carta; que cuando esperaban contestacion, se presentó en dicho pueblo D. José Rodriguez, cuñado de aquel, reunió el Ayuntamiento, les leyó un oficio del Gobernador, autorizándole para formar causa al Alcalde Guadalajara, por haberse atrevido á dirigir una carta á aquel, y exigió de los demas individuos de Ayuntamiento dijeran que Balsalobre no tenia conocimiento de la venta de pinos referida, á lo cual todos se negaron; que habiendo formado diligencias despues envió un Comisario para decir al Ayuntamiento y seis mayores contribuyentes que si se arreglaban rasgaria lo escrito, á lo cual todos le contestaron que hiciera lo que quisiera, pues no podian dar los pinos á menos de 8 rs.; que temerosos, porque decia les iba á quitar la dehesa y á pasar las diligencias al Juzgado, pasaron á su alojamiento, donde dijo que si no le daban 3,000 pinos á 3 rs., seguiria la causa; que nunca cortarian pinos, porque nunca conseguirian licencia, con lo cual atemorizados le dieron 1,500 pinos por 6,000 rs., á lo cual no accedió; que á los dos ó tres dias volvió con las diligencias formadas, y les dijo estaba conforme en cortar los 1,500 pinos por 6,000 reales, en prueba de lo cual rasgaba las diligencias con la condicion de que corriera por su cuenta todo lo necesario para la corta, que habiendo hecho una exposicion al Gobernador, les fué otorgada la licencia para la corta; que manifestó tenia órden para cortar los pinos que habia en el sitio llamado la Umbria, de la Vereda, Cerro de las Oyuelas y Cabeza Quemada, por pertenecer al Estado, y despues haria un deslinde y dejaria el terreno de la dehesa; que despues les manifestó haber dado los pinos á Don Ambrosio Yañez en reintegro de unas maderas que su cuñado le habia tomado para el palacio de Tarancon ó la cárcel; que habiendo pedido el Alcalde de 1854, Julian de Fos, á Rodriguez la licencia para hacer la última corta enunciada, le contestó que él no necesitaba para nada licencia, por lo cual no puso inconvenientes; que en Julio del mismo año practicó Rodriguez el deslinde en la Cañada, al que asistieron el Ayuntamiento de 1853 y peritos; que no se formó mas expediente para la corta que la solicitud para verificarla, pues Rodriguez dijo que esto era bastante.

El Ayuntamiento de Reillo é individuos de la Junta de gobierno establecida con motivo de los sucesos de Julio de 1854 manifestaron no haberse hecho en su término cortas desde 1847; que hacia mas de un año tenia incoado un expediente en el gobierno de provincia para cortas, el que no habia querido activar, sabiendo los abusos cometidos por Balsalobre y su cuñado Rodriguez en la cañada del Hoyo; que ambos precisaban á venderles los pinos por menos valor del que tenian.

Pedro Juan Herraiz, vecino de Reillo, dijo: que en un deslinde de particulares que se verificaba en Monteagudo, le aseguraron que Rodriguez ofrecia un real por cada pino que deslindase, negándose á verificarlo en caso contrario.

El Ayuntamiento de Monteagudo declaró en Setiembre del mismo año no habia en su término bienes del Estado ni de propios sino del comun; que existia en la Secretaría un oficio autorizando la formacion del expediente para corta, el cual no se llegó á formar hasta 1854, en el que se hizo el señalamiento de 2,031 pinos; que hallándose en aquel estado el expediente, se presentó en dicho pueblo Don Pedro Serna, Secretario particular del Gobernador Balsalobre, para tratar sobre unos pinos de propiedad particular, y ofreció interponer su valimiento con el Gobernador para su pronta aprobacion; que á poco recibieron una carta y un memorial en que D. Eusebio Sanchez pretendia se le adjudicasen los pinos para los efectos que constaban en la carta y memorial; pero comprendiendo que el objeto era quedarse con ellos por menos de su valor, evadieron la formacion del expediente hasta que se verificó el pronunciamiento; que se habian hecho varias cortas y deslindes de montes de particulares, en los cuales se habian cometido abusos por los empleados de montes.

Aparece en la causa un oficio del Gobernador Balsalobre en 15 de Noviembre de 1853, en que prevenia al Ayuntamiento de Monteagudo formara, con arreglo á ordenanza, el expediente para corta de pinos solicitada, y la solicitud de Sanchez de que queda hecho mérito, evitando todo trámite de expediente, con una carta de Serna el Secretario de Ayuntamiento, recomendándole lo mismo.

Cinco testigos del mismo pueblo manifestaron que los deslindes de particulares se habian hecho con el mayor desórden, y culparon de ello á los empleados de montes.

El Ayuntamiento de Fuentes dijo que en su término no se habian hecho cortas ni deslindes ilegales.

En virtud de una escritura de venta en que el Ayuntamiento de Cañada vendió en 22 de Enero de 1844 las dehesas Piedra Arenisca y Prado Cerrado á Julian Delgado y demas convecinos, se constituyó en dicho pueblo el 4 de Noviembre del mismo año el Comisario interino de Montes, quien reunió al Ayuntamiento para averiguar lo que sobre el particular hubiese.

Resulta que, auncuando aparecia hecha la compra por Delgado, no tenia mas derecho que los demas vecinos hallándose las dehesas al cargo y administracion del Ayuntamiento. Lo mismo confirman la viuda é hijos de Delgado y 10 mayores contribuyentes.

En 3 de Diciembre de 1854 se consiguió por el Gobernador civil, que habian hecho cortas fraudulentas en término de la Cañada y montes del Estado; se sacó certificacion y se remitió el expediente al Supremo Tribunal de Justicia.

Ratificáronse los testigos que habian declarado en el expediente gubernativo D. Francisco Telmo confirmó ser cierto que Rodriguez ofreció al Ayuntamiento de Cañada inutilizar las diligencias si le

cedian los pinos que queria; que se cortaron al fin por cuenta de D. Antonio Yañez, cedidos sin duda á este por Rodriguez por su cuñado el Gobernador, y que la corta se hizo por los sobrestantes y hacheros de Yañez.

Lo mismo confirma Julian Monedero.

En las ratificaciones del Ayuntamiento de Monteagudo se insistió en la informalidad con que Rodriguez habia hecho los deslindes, y lo mismo aseguraron el Alcalde y varios vecinos de Pajaron y Ayuntamiento de Reillo, añadiendo estos que de público se decia que Balsalobre y su cuñado ejercian violencias y coacciones en las cortas.

El Ayuntamiento y vecinos de Cañada tambien se ratificaron sin añadir nada esencial, sino que habian cedido á Rodriguez los 1,500 pinos, por las amenazas que les hizo y que creian ser comisionado de su cuñado Balsalobre; que las cortas se hicieron por cuenta de Yañez y que Juliana Toyuela no era dueña de las dehesas sino el comun de vecinos.

Juliana Toyuela y sus hijos confirmaron lo antedicho sobre no ser de su propiedad exclusiva las dehesas, y que no habian hecho reclamacion alguna para cortas, sino que esto se habia verificado por varios vecinos del pueblo.

José Rodriguez, sobrestante de Yañez, dijo haber estado al frente de la corta que se hizo en la Umbria, habiéndose cortado 1,500 pinos en la dehesa y 800 en la vereda por cuenta de Yañez; que no recibió mas órdenes que las de cortar los pinos que le designó D. José Rodriguez: que su principal le manifestó habia comprado estos pinos de dicho Rodriguez; que no se le puso nunca inconveniente en la corta por el Alcalde; que oyó decir que el Ayuntamiento de la Cañada habia vendido los pinos á Rodriguez, y este á su cuñado el Gobernador.

D. Pedro Serna, en su indagatoria, sostuvo que habia hecho por su cuenta la compra de pinos de Monteagudo; que era cierto habia recibido la solicitud de D. Eusebio Sanchez, con la carta que acompañaba, advirtiendo que las palabras consignadas en ello «que así me lo ordena,» fué una redundancia ú ociosidad, pues nadie se lo mandó; que Sanchez hizo la solicitud á nombre y por encargo, segun le parecia, del Gobernador Balsalobre por otro del Duque de Riánsares para construir en Tarancon un molino de vapor y una tahona, pero no se consiguó el objeto. Los hacheros citados por el sobrestante de Yañez declararon conforme á lo manifestado por esto, sin añadir nada sustancial.

D. Eusebio Sanchez dijo era cierto habia tratado de comprar pinos al Ayuntamiento de Monteagudo, cuya solicitud fué firmada á instancia de D. Pedro Serna; que él no necesitaba pinos, pero que habiéndole manifestado Serna que no podia figurar el Gobernador como Autoridad, por eso la firmó el declarante: que no sabia si Serna habia recomendado ó no la solicitud para eludir los trámites legales.

Otro sobrestante de Yañez dijo haber dirigido la corta en la Cañada de 1,500 pinos; que estando para concluir la corta, el Alcalde manifestó alguna oposicion á que continuara, por cuya razon dió parte á su principal D. Ambrosio Yañez, en cuya situacion se presentó el Guarda-montes Rodriguez, y dijo que continuaran derribando árboles, y despues él se arreglaria.

Entre varios testimonios de deslindes practicados, hay uno en que consta que en 2 de Noviembre de 4853 Juliana Toyuela, el Ayuntamiento y varios vecinos de la Cañada pidieron al Gobernador autorizacion para cortar 1,000 pinos en las dehesas del comun, llamadas Prado Cerrado y Piedra Arenisca, con el objeto de edificar las casas y otros edificios, cuya autorizacion aparece concedida por el Gobernador en 20 de Diciembre del expresado año, dando conocimiento á la vez á la Comisaría de montes, sin mas requisitos que el informe de la mesa y de la comision.

D. José Rodriguez, en su indagatoria, negó haber tenido intervencion en la formacion de diligencias en la Cañada del Hoyo, segun manifestó el Ayuntamiento; que sabia se habian hecho cortas de 1,500 pinos en término de dicho pueblo, por venta hecha por varios vecinos, á D. Ambrosio Yañez, que ajustó el declarante por sí cuando era guarda mayor, habiendo entregado el dinero á los vendedores en casa del Secretario de la Cañada; que la corta se verificó en la dehesa que tenian comprada á los vecinos de Cañada; y otra de 800 pinos fué autorizada por el Comisario de montes en virtud de Real órden, para reintegro de maderas que tenia conducidas Yañez á Tarancon, y no sabia si en ella se habian observado los requisitos legales; que oyó á Serna decir tenia contratados algunos pinos con varios vecinos de Monteagudo.

D. Ambrosio Yañez dijo que hacia unos tres años le pidió el Gobernador Balsalobre unas maderas para la cárcel de Tarancon, cuyas maderas le facilitó á calidad de reintegro de pinos del Estado, para lo cual expresó tenia una Real órden; que retrasándose el cumplimiento de la oferta, en Enero ó Febrero de 1853 le propuso dar los pinos en la Cañada del Hoyo, lo cual aceptó para cobrarse, y por haber visto la escritura que acreditaba que las dehesas eran de dominio particular; que despues Don José Rodriguez le entregó la escritura que tenia de los 1,500 pinos valorados en 21,000 rs. que cobró Rodriguez; que la oferta de los pinos se la hizo Balsalobre en su despacho.

D. Miguel Panesco, perito agrónomo que fué de la Comisaría de montes, dijo que era cierto habia dirigido un oficio autorizando á D. Ambrosio Yañez para cortar 800 pinos en montes del Estado y término de la Cañada por mandato del Gobernador Balsalobre, quien le mandó la minuta para dicho oficio, cuya minuta presentó y pareció en efecto ser letra de Balsalobre; que en el momento de transcribirla á Yañez, recibió otra órden del mismo Gobernador para que suspendiera los efectos de la primera, cuya órden pasó á Yañez y al guarda de montes del distrito.

Despues de estos, Yañez presentó la escritura de venta de los 1,500 pinos, fechada en la Cañada del Hoyo á 4 de Enero de 1854, en que se expresan como otorgantes Yañez por una parte, y por otra Juliana Toyuela, por sí y sus hijos; el Ayuntamiento y mayores contribuyentes por la cantidad de 21,000 reales que confiesan haber recibido, cuya cantidad parecia escrita con distinta letra y tinta, como si hubiese sido puesta despues dejando claro al extender la escritura.

En 24 de Octubre de 1855 se mandó pasar al Tribunal Supremo de Justicia testimonio y tanto de culpa de lo que resultaba de la causa contra el Gobernador Balsalobre.

Pidiéronse explicaciones por el Supremo Tribunal al citado Gobernador, quien en 30 de Enero de 1856 dijo que no habia tenido noticia de las cortas hechas en la Cañada del Hoyo hasta despues de haber dejado el mando de la provincia, pues anteriormente solo tuvo conocimiento de una Real órden que le fué comunicada, en la cual se le autorizaba para la corta de pinos en la cantidad que el Ingeniero encargado de la obra de la cárcel de Tarancon dijese ser necesaria para la misma, lo cual no llegó á efecto por las dificultades que se presentaron; que habiendo pedido explicaciones al Gobierno, y no habiéndolas tenido, pasó la Real órden á la Comisaría de montes para que se procediera á lo que hubiera lugar para la formacion de expediente; que despues de estar terminado este le aprobó, pero en seguida, considerando que el expediente adolecia de defectos, suspendió la aprobacion, lo cual comunicó al Comisario, que nada sabia acerca de los deslindes que se decian hechos en Cañada y Monteagudo.

A peticion fiscal vino á los autos la Real órden citada por Balsalobre. En ella, cuya fecha es de 25 de Enero de 1852, se autorizaba al Gobernador de Cuenca para que facilitase á la villa de Tarancon, de los montes del Estado, las maderas que necesitase para la construccion de la cárcel; que se instruyera expediente en que se hiciera constar los árboles precisos para ella; que los empleados del ramo manifestaran de que montes debian extraerse y circunstancias para realizar la corta; que fuesen de cuenta de Tarancon los gastos de corta y conduccion, y que se remitiera al Ministerio de Fomento el expediente para que obtuviera la Real aprobacion.

El Fiscal, en 24 de Mayo, dijo que los abusos cometidos por Rodriguez en la corta de los 1,500 pinos en las dehesas de la Cañada pueden imputarse á Balsalobre, á parte de los actos que éste practicó; que la Real órden que obra en autos solo autoriza para cortar los pinos necesarios en montes del Estado para la cárcel de Tarancon, pero no en cantidad determinada, sin formacion de expediente y Real aprobacion; que esto seria lo que haria revocar la órden de corta de 800 pinos al dia siguiente de haberla autorizado, cuya corta, sin embargo, se llevó á efecto amenazando el guarda de montes Rodriguez al Alcalde de la Cañada porque le pidió la licencia para cortar; que no es creible no tuviera conocimiento de ello Balsalobre hasta despues de dejar el mando; que en la otra corta de 1,500 pinos en el monte del comun tuvo Balsalobre una parte principal por sí ó por su cuñado; que hace formar un juicio desfavorable del Gobernador lo que ha manifestado el Ayuntamiento de Monteagudo acerca del expediente de cortas que tenia formado, y la carta que con este motivo escribió Serna, en la cual son de notar las palabras «pues así me lo ordena,» á cuyo hecho da gran fuerza la declaracion de Sanchez; que es indudable hay motivos para proceder contra Balsalobre por el abuso de haber tomado á su cargo, y aun procurado conducir con el influjo de su Autoridad por las vias de su particular interés, un negocio en que debia intervenir como Gobernador de la provincia. Propuso, por último, se pidiera al Gobierno la correspondiente autorizacion para procesar á Balsalobre, lo que se acordó en 20 de Junio de 1856, y por Real órden de 20 de Octubre pasó al Tribunal Supremo Contensioso-administrativo para informe.

El Consejo emitió su informe consultando se podia conceder la autorizacion; fundando en que habia datos en el espediente para creer que Balsalobre habia cometido el abuso de tomar á su cargo y conducir, con el influjo de su autoridad, un negocio en que debia intervenir como Gobernador de la provincia.

Pasó el expediente al Ministerio de la Gobernacion, y por Real órden de 23 de Marzo fué devuelto al Consejo con una exposicion de Balsalobre acompañada de nuevos documentos. Entre ellos un testimonio de la escritura otorgada en 22 de Enero de 1844 entre el Ayuntamiento de Cañada del Hoyo y Julian Delgado vecino del mismo pueblo, segun la cual este compró las dos dehesas Arenisca y Prado Cerrado al Ayuntamiento, prévias las formalidades establecidas por pertenecer á los propios de la misma, el terreno á censo y el arbolado al contado con la obligacion de dar participacion en las dehesas á los vecinos que lo solicitasen; la órden y contra-órden dada por Balsalobre á la Comisaría de montes para cortar 800 pinos en el término de Cañada y en terreno del Estado, para reintegrar á Yañez de las maderas que habia adelantado para la construccion de la cárcel de Tarancon, una copia de la Real órden en que autorizaba al Gobernador de Cuenca para realizar una corta de pinos con el destino indicado de que se hace mérito en el expediente principal; un certificado del oficio de 28 de Enero de 1854 en que se accedió por el Gobierno de provincia á la solicitud de Juliana Toyuela, en nombre de sus hijos y de otros vecinos del pueblo, para que no se les pusiera obstáculo en una corta de 1,500 pinos que pensaban hacer en las dehesas Arenisca y Prado Cerrado como de su exclusiva propiedad, y sobre cuya corta versa especialmente el expediente.

Por Real órden de 4 de Mayo han pasado al Consejo nuevos documentos presentados por Balsalobre. Son estos: una informacion de tres testigos, en que se dice que el escribano que fué á la Cañada del Hoyo comisionado para formar las primeras diligencias en averiguacion de las cortas de pinos que en término de dicho pueblo se habian hecho, manifestó entónces que era preciso declarar contra Balsalobre: primero, porque no habia por qué tenerle ya miedo, pues no volveria á ser Gobernador, y segundo, porque era necesario hacerle la guerra á él y á otros por los desmanes que habian cometido en el ramo de montes. De los tres testigos referidos, uno fué Ignacio Delgado, Secretario de Ayuntamiento y uno de los que declararon en la sumaria formada por el comisionado del Gobierno civil de Cuenca en Cañada del Hoyo; los otros dos son de referencia á este; el expediente íntegro formado para la corta de 800 pinos para reintegro de las maderas adelantadas por Yañez para la cárcel de Tarancon, del que aparece en efecto que estándose para verificar dicha corta, la mandó suspender el Gobernador Balsalobre, poniéndolo en conocimiento de la Comisaría, y esta en el del interesado; una partida de bautismo de D. José Rodriguez y otra de casamiento de Balsalobre, de las que se ve que no existe entre ámbos el parentesco de cuñados que se supone:

Vistos los nuevos datos unidos al expediente:

Visto el art. 324 del Código penal, en que se imponen penas de inhabilitacion y multa al empleado público que directa ó indirectamente se interesase en cualquier clase de contrato ú operacion en que deba intervenir por razon de su cargo:

Visto el art. 339 del mismo Código en que se castiga con multa á los Jefes gubernativos ó económicos de una provincia ó distrito, que durante el ejercicio de sus cargos se mezclaren directa ó indirectamente en operaciones de ágio, tráfico ó granjeria dentro de los límites de su jurisdiccion ó mando, sobre objetos que no fuesen producto de sus bienes:

Considerando que se halla evidentemente demostrado por la escritura presentada por Balsalobre, que las dehesas Arenisca y Prado Redondo no eran del comun de vecinos de la Cañada del Hoyo, como se ha supuesto, sino de algunos de ellos; y consideradas por lo tanto como de propiedad particular, por cuyo motivo el Gobernador Balsalobre no tuvo que intervenir para nada en su corta, sino para quedar enterado de que se iba á verificar la operacion para los efectos que la ordenanza prescribe, segun tambien aparece de los documentos adicionados:

Considerando que, partiendo de este principio la representacion que el Ayuntamiento de la Cañada se ha arrogado á este asunto, carece de fundamento, y que hayan sido ó no abusivas las cortas hechas en las mencionadas dehesas, de nada puede ni debe responder Balsalobre, puesto que en ellas no intervino por razon de su cargo, ni se mezcló en ellas para hacer ágios ó negociaciones, puesto que consta en el expediente se vendieron los 1,500 pinos á D. Ambrosio Yañez, quien pagó su im-

porte al Ayuntamiento de Cañada, Juliana Toyuela y sus hijos, y mayores contribuyentes, por mano de Rodriguez, entre quien y Balsalobre no existe el parentesco que se ha supuesto por varios testigos:

Considerando que no puede servir de argumento contra Balsalobre la concesion de corta de 800 pinos en montes del Estado hecha á Yañez, puesto que la revocó al dia siguiente, otorgada por creer que el expediente no reunia los requisitos apetecidos, cuya órden trasmitió á la Comisaría, y por esta se pasó oportunamente á Yañez, sin que por consiguiente Balsalobre pueda ser responsable de las cortas que ilegalmente se llevasen á cabo por Yañez, pues habia hecho cuanto estaba al alcance de su autoridad para impedirlo.

Considerando que nada desfavorable se determina contra Balsalobre de las declaraciones del Ayuntamiento de Monteagudo, pues si le autorizó para que formase expediente de corta de unos pinos para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, fué con la cláusula expresa de que se formará conforme á ordenanza, en lo cual estuvo el Gobernador dentro del círculo legítimo de sus atribuciones; que las negociaciones que Serna pudiera haber tenido con dicho Ayuntamiento para compras de pinos fueron una cosa exclusivamente suya; que consta ademas que si bien Serna abusó del nombre del Gobernador para realizar mas claramente y con mejores condiciones su especulacion, el mismo Serna manifestó despues espontáneamente que las palabras «pues así me lo ordena» que usaba en la carta en que recomendaba el pronto despacho de la solicitud de Sanchez eran una pura redundancia, pues nadie le habia dado órdenes para nada:

El Consejo, rectificando su primer dictámen, opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se deniegue la autorizacion que el Supremo Tribunal de Justicia solicita.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1857.=Cándido Nocedal.=Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Los que se insertan en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 8 de Julio de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

SUBASTA DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE D. PAZOS.

Prévia la instruccion de espediente se anuncia la subasta para la egecucion de las obras del puente de Pazos, en el partido de Carballino, la que tendrá efecto el dia 3 del próximo mes de Agosto en este Gobierno de provincia.

Los planes, presupuestos y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar la referida obra se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaría del mismo para todos los que gusten enterarse.

El remate se verificará el dia señalado, y hora de una á dos de la tarde.

Las personas que se interesen en él, depositarán previamente en la caja de depósitos de esta capital la cantidad equivalente al 5 por ciento de la de 98,018 rs. á que asciende el presupuesto, y arreglarán sus proposiciones al adjunto modelo, en pliegos cerrados que estará dispuesta á recibir una caja que al efecto se colocará en la espresada Secretaría.

No se admitirán las proposiciones que escedan del presupuesto de las obras.

En cada pliego cerrado se incluirá el documento que acredite el prévio depósito del 5 por ciento y no se dará cuenta de las proposiciones que no vengan acompañadas de este requisito.

Para la subasta y remate se observarán las demas formalidades que prescribe la Real Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. F. de T. vecino de T., propone hacer las obras que se anuncian en el Boletin oficial de esta provincia de tal dia, núm. 1. en la cantidad de.... ó con la rebaja de tanto por ciento, sujetándose á lo que prescriben las condiciones facultativas y económicas, y á ejecutar las mencionadas obras conforme á los perfiles y planos que se manifiestan. Orense 5 de Julio de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se advierte á los pagadores de rentas, que pertenecieron al Clero Catedral y al Regular, Encomiendas de las Ordenes Militares y de la de S. Juan de Jerusalen, que aprobados por la Superioridad los arriendos por frutos del año próximo pasado de 1856, tan luego como se les presenten los arrendatarios con las listas Cobratorias selladas y autorizadas en forma por esta oficina principal, y no de otra manera, se presten al pago de las especies de renta que adeudan por dicho año, y al efecto se espresan á continuacion los nombres de los arrendatarios y partidos que á cada uno corresponden, recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que presten el apoyo debido á la pronta realizacion de las rentas que se mencionan conforme á lo prescrito por las instrucciones.

PATTIDOS.	ARRENDATARIOS.
Allariz.	D. Agustin Civeira.
Verin.	D. Ventura Carballal de Verin.
Trives.	Juan Prieto de Forcas.
Celanova	Ramon Rubin de S. Payo de Veiga.
Ribadad.ª	Bernardo Simon de Verán.
Carballino	D. Agustin Civeira.
Bande.	Alonso Quintas de Bande
Viana.	Francisco Fernandez Alvarez de Viana.
Valdeorras.	D. Francisco Casanova de esta ciudad.

Orense 7 de Julio de 1857.=*José de Torres Nuer.*

Idem de Hacienda pública.

ADUANAS.=COMISOS.

El domingo 12 del corriente desde las nueve de su mañana, continúa la venta de varios géneros lícitos é ilícitos distribuidos en lotes, segun se anunció en el Boletin Núm. 79, de 2 del mismo. Orense Julio 8 de 1857.—El Administrador, *Luis Romero.*

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital se halla vacante por defuncion del que la obtenia, cuya dotacion es la de 6,600 rs. anuales: los que aspiren á dicho destino presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, documentadas competentemente con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1833 en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno. Orense 28 de Junio de 1857.—El P. I., *Juan García Armero.*

Idem de Parada del Sil.

Desde el dia 8 al 15 del corriente mes, ambos inclusive, y en las horas de nueve de la mañana á la una de la tarde de cada uno de ellos se hallará de manifiesto en el local de costumbre el reparto de la contribucion territorial de este distrito y año actual. Por consiguiente las personas interesadas podrán concurrir á enterarse de dicho documento en los dias citados y aducir en los mismos las reclamaciones de agravio que crean convenirles respecto al tanto por ciento con que se les gravó la riqueza imputada; pues pasado aquel término no serán oidos. Parada de Sil y Julio 3 de 1857. =E. T. de A. 1.° P. J., *José Prieto.*=P. A. D. A., *Manuel María Castroseiros*, Secretario.

Idem de Paderne.

Este Ayuntamiento, acordó declarar soldados á todos los mozos comprendidos en las tres clases de la presente quinta para el reemplazo del Egército que no se han presentado á los actos de escepcion ni en el plazo que se les concedió para que lo verificasen, el cual ha transcurrido ya, pero sin perjuicio de lo que resulte de su medicion y reconocimiento que respectivamente se les practique en el acto de presentarse; y mediante, segun noticias que suministraron sus familias al acto de llamarles, se hallan todos en Castilla, aunque en ignorado paradero, se les proroga el término de un mes que empieza á correr desde la insercion del presente en el Boletin oficial á fin de que no puedan alegar ignorancia; con el bien entendido que fenecido que sea dicho mes sin efectuar su presentacion, se procederá sin demora á instruirles el respectivo espediente de prófugo; cuyos mozos se espresan á continuacion con distincion del pueblo de su vecindad y número que les ha cabido en suerte y son:

Clase primera.

Núm. 4. José Rodriguez, hijo de Juan y Maria Lage de Eiravedra.

Núm. 5. José Cristóbal, hijo de Angel y Josefa Pato de San Ginés.

Núm. 14. Juan Gonzalez, hijo de otro y Manuela Pato de Eiravedra.

Núm. 19. Jacinto Fernandez, hijo de Antonio y Felipa Fernandez del Vilar.

Núm. 22. Domingo Blanco, hijo de Juan, difunto, y Maria Blanco de Ousende.

Clase segunda.

Núm. 17. Benjamin Fernandez, hijo de Juan y Jacinta Lopez de Solveira.

Núm. 21. José Sampayo, hijo de Francisco y Rosa Ollero de S. Ginés.

Núm. 24. Jacinto Gomez, hijo de José y Francisca Lamas de Taboadela.

Núm. 40. Pedro Seara, hijo de Manuel, difunto, y Maria Selas de Sá.

Clase tercera.

Núm. 7. José Barril, hijo de Joaquin y Maria Pato de S. Cristóbal.

Núm. 13. Antonio Fernandez, hijo de José y Antonia Gallego de Moas.

Núm. 17. Gregorio Gomez, hijo de Andres y Francisca Rodriguez de Villamea.

Núm. 30. José Blanco, hijo de Juan y Maria Fernandez de Ousende.

Núm. 31. Antonio Fernandez, hijo de Francisco y Francisca Pato de Rioseco.

Núm. 32. Gregorio Fernandez, hijo de Juan y Josefa Abadin de Cantoña.

Núm. 34. Gregorio Gonzalez, hijo de Domingo y Juana Estevez del Pazo.

Núm. 41. Andres Gonzalez, hijo de Juan y Benita Alonso de Neboeiro.

Paderne Julio 5 de 1857.—E. A. P., *Antonio Puga.*—*Juan Tesouro*, Srio.

SECCION GENERAL.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA INTERVENTORA DEL GRAN HOSPITAL DE SANTIAGO.

Hallándose vacante la plaza de Secretario-Contador de este benéfico Establecimiento, á la que están anexas las de Comisario de Entradas y Secretario de la Junta interventora, dotadas con la cantidad de seis mil y seiscientos reales y habitacion en el mismo, se admiten solicitudes á dicha plaza por el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, las cuales se presentarán documentadas legalmente en la Secretaría de dicho hospital. Los sugetos que hayan de optar á ella habrán de ser precisamente Escribanos Reales, Notarios de Reinos, afianzar las responsabilidades de los espresados destinos, antes de entrar en su egercicio, hasta la cantidad de treinta mil reales en bienes inmuebles, saneados de toda eventualidad, ser de buena conducta moral y política, aptos para el desempeño de los deberes que le incumben y reunir las demas circunstancias á propósito, á satisfaccion de la Junta interventora, á fin de que esta pueda elevar á la Superioridad la propuesta que la está prevenida.

Gran Hospital de Santiago general y central de las cuatro provincias de Galicia, á 4 de Julio de 1857.—El Alcalde Presidente, *Narciso Cepedano.*

SECCION DE ANUNCIOS.

ORENSE.—1857.

IMPRENTA DE D. PEDRO LOZANO.